



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ Y LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Entre los suscritos, Alina Valenzuela, mujer, panameña, mayor de edad, con cédulas de identidad personal 8-528-443, domiciliado en ciudad de Panamá, República de Panamá, corregimiento de Bethania, urbanización Castilla, Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Universidad Latina de Panamá, actuando en calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA**, en adelante **ULATINA**, y Yarelis Esther Lara Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.301.681, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, Colombia, en calidad de Representante legal de la **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS**, en adelante **RCP**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que **ULATINA** tiene como misión formar integralmente los recursos humanos mediante la docencia, la investigación y la extensión, para mejorar el desarrollo humano y la calidad de vida del colectivo nacional.

Que **ULATINA** tiene como visión alcanzar la excelencia académica mediante el desarrollo y promoción de los aspectos científicos, tecnológicos y humanísticos, como espacio permanente de respuestas a las demandas del desarrollo social.

 1 



Que la RCP tiene como misión ser una entidad nacional que genera espacios académicos, abiertos y colaborativos en pro del fortalecimiento integral de los programas de posgrados de las instituciones miembros, propiciando su calidad a través de la generación de alianzas estratégicas con el sector público y privado que permitan incidir en la política pública y responder a las necesidades del entorno.



Que la RCP tiene como visión ser reconocida por ser un actor dinámico que influya en la política pública de educación superior, ciencia, investigación, tecnología e innovación, que participe en la construcción colectiva de mejores escenarios académicos de posgrado, que fomente la internacionalización de la oferta académica y contribuya al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país.

Que las partes tienen la voluntad de suscribir el presente Convenio para crear un vínculo que les permita el desarrollo de actividades y proyectos de investigación y capacitación conjuntos en las áreas objeto del Convenio y en beneficio de los fines que persigue cada una.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene el propósito de establecer vínculos de cooperación para el desarrollo y realización de actividades académicas, docentes, de investigación, en todas aquellas áreas de interés recíproco y propio de los fines de las partes, con el propósito de promover y mejorar la calidad de los servicios de investigación y capacitación que éstas brindan.

SEGUNDO: PRINCIPIOS. El presente convenio tiene el propósito general de estrechar lazos para alcanzar fines comunes a las partes, por lo cual su ejecución y desarrollo se inspirará en los principios de buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre ellas.

 2 



TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para la consecución de los fines descritos en la cláusula primera, las partes establecen que mediante el presente convenio alcanzarán, sin limitarse a ello, los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar proyectos de investigación académica, científica, técnica y social;
- b. Desarrollar programas de capacitación científica, técnica o profesional que las partes o terceros requieran para el perfeccionamiento del recurso humano;
- c. Intercambiar especialistas, técnicos, profesores, estudiantes o investigadores para que participen en programas mutuamente convenidos, como: pasantías, cursos, investigaciones, prácticas profesionales, congresos, visitas académicas u otras;
- d. Desarrollar cursos, seminarios, diplomados y otras actividades similares sobre áreas de interés común a las partes;
- e. Elaborar y desarrollar programas y planes de estudio conjuntos y de apoyo a las ofertas de grado;
- f. Utilizar recíprocamente las instalaciones y equipos necesarios (audio y video) para el cumplimiento de los fines del convenio, con sujeción a su disponibilidad y reglas de uso;
- g. Producir conjuntamente material impreso o audiovisual de carácter didáctico o de otro tipo, que las partes acuerden para reforzar los objetivos de cada institución o de los programas que se ejecuten en desarrollo del convenio;
- h. Intercambiar documentos, información, experiencias y conocimientos acerca de los logros y resultados de los programas y proyectos desarrollados en el marco del convenio; y,
- i. Permitir la autoría de las investigaciones a los actores principales.



- j. Permitir la inclusión de la modalidad virtual o semipresencial de las asignaturas objeto del proyecto de investigación.
- k. Facilitar los códigos de acceso especial para los estudiantes y docentes del programa.
- l. Habilitar los registros para que permita la matrícula especial para la modalidad virtual y semipresencial.
- m. Facilitar la aplicación de encuestas, pruebas y realización de diferentes actividades inherentes al desarrollo del proyecto.
- n. Facilidades para que los investigadores puedan utilizar los fondos obtenidos para el proyecto de investigación.
- o. Autorización que permita el manejo de los grupos pilotos que se incluirán en la investigación dos grupos presenciales y un grupo semi-presencial.
- p. En general, todas aquellas que las partes decidan para el eficaz cumplimiento de este acuerdo y para mejorar y enriquecer las tareas desarrolladas por ellas, siempre que sean de interés recíproco.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo de los objetivos de este convenio, las partes suscribirán **Acuerdos Específicos**, que serán sometidos al mismo procedimiento de aprobación de este convenio y desarrollarán como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Definición de los objetivos de cada programa;
- b. Descripción del plan de trabajo, incluyendo un cronograma de las actividades necesarias para desarrollarlo;
- c. Indicación de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para llevar a cabo el proyecto, señalando los aportes que corresponden a cada parte;

4



- d. Designación de las personas o instancias responsables de ejecutar el convenio específico.

QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones que adquieran por medio de los convenios específicos, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a. Aportar el respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados para cada caso, sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada institución;
- b. Facilitar los recursos humanos, académicos y tecnológicos que se requieran para la ejecución de los programas y proyectos establecidos en el Convenio y
- c. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, previo acuerdo escrito de las partes.

SEXTO: COMITÉ EJECUTIVO. Para la ejecución y seguimiento del Convenio, las partes designarán un representante para conformar un Comité Ejecutivo que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Planificar y coordinar las actividades relacionadas con el Convenio, cuya aprobación someterán a sus respectivas autoridades;
- b. Sugerir la creación o establecimiento de los programas y fijar su orientación general;
- c. Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos;
- d. Rendir informes periódicos a las autoridades respectivas sobre el avance de las actividades y proyectos conjuntos.

5



SÉPTIMO: RELACION LABORAL Y FINANCIERA. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio. Tampoco representa este Convenio un compromiso financiero entre las partes, quienes indicarán por separado en cada proyecto o programa los detalles relativos a esta materia.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información relativa al Convenio, que no esté dirigida o que no deba ser conocida por terceras personas, siendo cada una responsable de los perjuicios que ocasionen por el incumplimiento de esta obligación.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que los artículos, libros u otros documentos que resulten de la ejecución de este Convenio, serán publicados de común acuerdo, de manera tal que se beneficie a los participantes o involucrados, conforme a los derechos reconocidos por las leyes.

DÉCIMO: COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general relacionadas con el Convenio se harán, por la Universidad Latina: A su Rectora, Alina Valenzuela y por la Red Colombiana de Posgrados: A su presidenta, Yarelis Lara Rodríguez.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

6



Red Colombiana
de Posgrados

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco (5) años y podrá prorrogarse por igual término, a solicitud escrita de las partes antes de su vencimiento.

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 13 días, del mes de agosto de 2025.

POR LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS
DRA. YARELIS LARA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ
MGTR. ALINA VALENZUELA
RECTORA

74.